

EL TELEGRAMA DEL RIF

DIARIO AJENO A LA POLÍTICA, DEFENSOR DE LOS INTERESES DE ESPAÑA EN MARRUECOS

MIÉRCOLES 21 DE MAYO DE 1924.-Año XXIII.-Número 8.286
Número suelto: 10 céntos.—Melilla, 2 ptas. al mes.—Provincias, 7'50 trimestre.

FUNDADO EN EL AÑO 1802 POR SU PROPIETARIO Y DIRECTOR
CÁNDIDO LOBERA GIRELA

Dirección, Redacción, Administración y Talleres: Calle Canalejas, núm. 16.
Apartado de Correos núm. 8. — Franqueo concertado. — Teléfono núm. 24.

"PASIVIDAD E INACCIÓN"

UN ARTÍCULO DEL TENIENTE CORONEL FRANCO

El teniente coronel Franco publica en el último número de la «Revista de Tropas coloniales» un interesantísimo trabajo, que ha despertado verdadero entusiasmo al ser comentado, en centros, tertulias y casinos, tanto en la zona occidental como en la oriental. Se titula «Pasividad e Inacción»; y estudiando el mantenimiento de una situación defensiva, de pura contención de las acometidas enemigas, llega a la conclusión de que la pasividad e inacción, son en la guerra, forzados aliados del vencido.

Aquellos procedimientos de atracción y política,—dice Franco—, útiles y aún necesarios, sometido el enemigo o vencidos sus focos de rebeldía, son perjudiciales cuando en nuestro frente se mantenga latente el fuego de la guerra, los cañones truenan en enorme paquete y la artillería y el fusil acechan desde las barrancadas a nuestros centinelas; toda suavidad y política en esos momentos, es dejar impunes las agresiones y al crear intereses en la guerra se aleja indefinidamente la hora de la paz.

La realidad está demostrando que es necesario resolver el problema militar antes de ir a la pacificación moral. Sólo convenciendo en forma contundente al enemigo de nuestra superioridad, únicamente llevando la maniobra hasta su territorio, demostrándole nuestro firme propósito de llegar hasta el fin, sin detenernos en dificultades, podríamos hablar de una modificación de procedimientos. Esto lo ha sostenido siempre EL TELEGRAMA DEL RIF.

La inactividad es más costosa que la acción. Cuando algunos pusilánimes hacían ver a Lyautey los gastos que ocasionaba la pacificación de Marruecos, contestaba: «Nuestra liberación económica se encuentra en la ejecución del programa militar». Un momento de detención en la marcha, es un paso atrás que crearon los desplantes y rebeldías del pueblo protegidos.

• Tenemos un problema militar que solucionar,—dice—una guerra en que vencer, y en ella, la inacción y pasividad conducen, irremediablemente, a ser vencidos. Esta es la verdad, escucha y dura, la realidad, que no debe desconocer el país. Nos encontramos ante un enemigo ensorbercido y bien armado, audaz y de una moral que solamente abatiremos cuando nuestros soldados, los heraldos del orden, pisen los umbrales de su territorio. El hecho de moverse por líneas interiores y de poder actuar sobre dos frentes distintos, les da cierta ventaja. Mientras no desmoronemos el alzamiento en que se apoya la rebelión, en tanto no apaguemos el foco uruguayo del que irradian las energías de resistencia a la acción majzeniana que actualmente estamos venciendo, no será posible hablar de otros factores que normalmente podrían emplearse para la captación de las habilidades.

Los efectos de la desgracia de Anual se dejan sentir aún. De no haber intervenido la política, malogrando el esfuerzo esplendoroso y viril de la Nación, Berenguer habría terminado con esta pesadilla. Pero cuando ese esfuerzo se granaba y estaba a punto de rendir su eficiencia, se engañó a la opinión nacional, haciéndole creer que con procedimientos de atracción se iba con mano firme de protección civil, conseguíamos de-arrancar a la rebeldía, caldeando su dureza por éxitos que no tendrían repetición. Una ola de derrotismo,

tolerada con mansa sumisión, heló el entusiasmo del país, y lo que es peor, le desorientó, y a su influjo, hemos perdido dos años ensayando un protectorado civil que ha sido una caricatura; como para hartarse de reír, si el ánimo patriota no se sintiera reventar de rabia.

Poco más de las once eran cuando hizo su aparición en la explanada del campamento el automóvil del general Sanjurjo, el cual iba acompañado del coronel jefe de Estado Mayor señor Sánchez Ocaña, del coronel jefe de la circunscripción señor Dolla, del teniente coronel ayudante de campo señor López Conti y del teniente coronel de Estado Mayor jefe de la Sección de operaciones señor Guedea.

Las tres banderas del Tercio, mandadas por el teniente coronel Sr. Franco, se hallaban de antemano formadas en la explanada de dicho campamento, con sus guiones de combate y la banda de música, las cuales rendían los honores de ordenanza al ser revistadas por el Comandante General y desfilando más tarde en forma brillantísima en columna de honor.

S. E. reunió después a toda la oficialidad, a la que felicitó, recordando, con sentidas frases, anteriores etapas, en las cuales le cupo el honor de mandar tropas tan bizarras, de las que dijo que no había iguales en el mundo.

A continuación marchó seguido de su séquito a visitar las posiciones del sector, Dar Mizztan y Casa Fortificada, a cuyo regreso inspección las obras en construcción del campamento, de las que hizo un acabado elogio. Acompañado de todos los oficiales marchó después a uno de los barracones donde había improvisado el comedero, artísticamente engalanado. Sobre la mesa presidencial campeaba una cruz laurada

hecha con flores silvestres. En dicho barracon tuvo lugar el banquete, servido con arreglo a un espléndido menú.

A los postres, el capitán de la Legión señor Asenjo, ofreció el homenaje en el cumpleaños y cariñosos términos.

Las últimas palabras del señor Asenjo fueron acogidas con una entusiasta salva de aplausos, aclamando todos, en pie, al bizarro general Sanjurjo. Poco después se levantó a hablar éste, que muy comovedo empezó agradeciendo en sentidas frases el homenaje de adhesión y de cariño de que era objeto, mostrando su satisfacción de hallarse nuevamente al lado de aquellos compañeros y de aquellas tropas que tanto se habían distinguido en anteriores etapas, en las que el personalmente pudo apreciar su labor.

Continuó diciendo que viene a este cargo de Comandante General animado de la mejor voluntad para cumplir los mandatos del Gobierno. Aquí—dijo—no hay problema que resolver; con tropas como las vuestras, con vosotros no hay problema militar que no se resuelva satisfactoriamente.

Bedieg un sentido recuerdo al teniente coronel Valenzuela y otro al teniente coronel Millán Astray, genio organizador, al que, por su iniciativa se le envió un cariñoso telegrama de salutación, terminando con los vivas que son norma en la Legión y que fueron unánimemente contestados.

El general Sanjurjo, terminado el acto regresó seguidamente en un avión a Melilla, siendo despedido entusiasticamente por la oficialidad y legionarios, que le hicieron objeto de una espontánea y carirosa manifestación de respeto y simpatía.

La vigencia del Estatuto en Melilla

LA RECLAMACIÓN DE NUESTRO DIRECTOR, TIENE CARÁCTER MUNICIPAL

Para que la opinión pública pueda orientarse con precisión ante el problema que tan honda y estrechamente afecta a la constitucionalidad, a la legalidad del órgano administrativo que rige los destinos de esta ciudad de Melilla, cuyo problema viene planteado desde que se publicó en 13 de Diciembre de 1918 el R. D. de la Presidencia mandando crear el Ayuntamiento, que parecía despear la promulgación del Estatuto Municipal hecha por la Presidencia del Directorio Militar y vigente en toda España, islas adyacentes de la Península y posesiones españolas del Norte de África, desde el día primero de Abril de este año, y que el señor Lobera puso bien de relieve ante la Junta de Arbitrios en la sesión por esta celebrada el día 16 del corriente para evitar todo linaje de confusiones a que pudieran dar lugar las incidentes producidos en el seno de esa Corporación en la sesión de ayer al tratarse de que no se acuerda asunto de tal transversalidad, es de todo punto indispensable proceder con unánimo, que imponen el respeto debido y por nosotros nunca negado a la expresada entidad de una parte, y de otra la necesidad de poner a un lado toda la bronca con que, por precipitación o por inconsciencia—se ha exhortado el acuerdo de no ha lugar a deliberar votado en la sesión última.

Cualquier que haya saludado las leyes, aunque no haya querido asomarse a ellas, sabe que existe una copiosa legislación y jurisprudencia de carácter municipal, a cuya frente están las leyes que designan el Municipio y crean los organismos administrativos del mismo. llamados Ayuntamientos.

¿Cómo, pues, no ha de tener carácter municipal cuando se refiere a la aplicación, observación y respeto a las leyes constitutivas y reguladoras de la Municipalidad y de los Ayuntamientos?

Los padres de familia, especialmente,

que testean la carretera de Alfonso XII,

desde el barrio del Tresorillo al hospital de aquél nombre, son a diario asistidos por una turba de chiquillos para asistirlos del triste.

Estos atendidos, que tan mal suelen de los que los realizan, no deben olvidarse en días más. Precisa que los agentes de la autoridad tienen en la debida energía para impedir los escandalosos excesos que denunciamos.

Para descansar llegó a la plaza precedente de Dar Quebdani, la primera compañía del primer grupo de la Comandancia de ingenieros, que manejó el capitán don Vicente Blasco.

Desde la plaza marcaron a Dar Quebdani para incorporarse al regimiento de San Fernando, ciento cincuenta y cinco individuos.

Desde Dar Drius a Taferstí marchó la segunda batería del noveno regimiento de Artillería con la plana mayor, y desde Taferstí a Dar Drius la batería del entonces Ejército.

También marcharon, desde Dar Quebdani a Seguán, un tabor de Regulares de Alhucemas, y a Zelzán, una mita de la Mella de Taferstí.

Del campamento de Taferstí salieron ayer mañana fuerzas para llevar un coche de vivres a la posición de Beniférez.

Las fuerzas encargadas de dicho servicio, regresaron a Taferstí sin haber experimentado novedad alguna.

A don Fernando Gómez, para un puesto

A don Moisés Serfaty, para un establecimiento.

A los señores Peña y Pérez y don Alfonso Guardia, para lo mismo.

Desestimadas.—Lo ha sido una instancia de don Francisco Luna, solicitando un solar.

De don Minón Santarina y de don Manuel Fernández, que soñaban, respectivamente, instalar un café en el mercado e instalar un carpillo, respectivamente.

Altas y bajas.—Doña Rosario Pérez, es baja en un establecimiento.

Doña Ana Padilla, es alta en el anterior.

Don Manuel Laborda, baja en una caseta.

Don Vicente Cano, alta en la anterior.

Don Moisés Amar, baja en un establecimiento.

Srs. Sánchez y Santana, alta en el anterior.

Y ante la Junta se ha hecho en forma hábil y correctísima.

El informe emitido por la Secretaría de la Junta, a instancias de su Presidente, y que aprobó la Junta en pleno, niega que tenga carácter municipal, la solemnísima afirmación que no es lo mismo, afirmación que por otra parte no es de carácter municipal, como exige el Real decreto, sino puramente de gobierno, motivo por el cual pudo la Junta no haberla admitido, pero venía esta en un ambiente de cordialidad y exquisita corrección y formulada por persona cuyas dotes de sensatez y cultura son tan universalmente conocidas en Melilla, que el rechazarla habría sido no hacer honor a la norma establecida de amiguo, de acero y cativante de la opinión, para lo cual, la Junta de Arbitrios se

ha inspirado siempre en la mayor amplitud de criterio.

Este, no obstante, no puede menos de reconocerse que la afirmación hecha por el señor Lobera ante la Junta, se ha efectuado fuera de lugar; podrá el señor Lobera tener o dejar de tener razón, estará o no en lo firme, pero en uno y otro caso, de esa afirmación no puede hacerse eco la Junta de Arbitrios de Melilla para administrar el fondo de arbitrios, terminó el 31 de Marzo de 1924. Bien hubiera podido la Junta dejar de admitir la manifestación o afirmación del señor Lobera, fundándose, para ello, precisamente en el Real decreto al amparo del cual se hacen, pues dice aquél textualmente en su artículo primero: «Todos los habitantes de España mayores de edad, cualquiera que sea su clase y condición, podrán exprender sus quejas y reclamaciones de carácter municipal, ante el Ayuntamiento que corresponda, en día de sesión pública, oralmente o por medio de escrito, que leerá el propio interesado o persona que le represente». Como se ve, lo que permite el Real decreto de 29 de Octubre último, es que los vecinos expongan ante los Ayuntamientos correspondientes sus quejas y reclamaciones de carácter municipal, sin que el señor Lobera formule una sola queja ni atisbo de reclamación; hace, si, como él dice textualmente, una afirmación solemne que no es lo mismo, afirmación que por otra parte no es de carácter municipal, como exige el Real decreto, sino puramente de gobierno, motivo por el cual pudo la Junta no haberla admitido, pero venía esta en un ambiente de cordialidad y exquisita corrección y formulada por persona cuyas dotes de sensatez y cultura son tan universalmente conocidas en Melilla, que el rechazarla habría sido no hacer honor a la norma establecida de amiguo, de acero y cativante de la opinión, para lo cual, la Junta de Arbitrios se

ha inspirado siempre en la mayor amplitud de criterio.

Este, no obstante, no puede menos de reconocerse que la afirmación hecha por el señor Lobera ante la Junta, se ha efectuado fuera de lugar; podrá el señor Lobera tener o dejar de tener razón, estará o no en lo firme, pero en uno y otro caso, de esa afirmación no puede hacerse eco la Junta de Arbitrios de Melilla para administrar el fondo de arbitrios, terminó el 31 de Marzo de 1924. Bien hubiera podido la Junta dejar de admitir la manifestación o afirmación del señor Lobera, fundándose, para ello, precisamente en el Real decreto al amparo del cual se hacen, pues dice aquél textualmente en su artículo primero: «Todos los habitantes de España mayores de edad, cualquiera que sea su clase y condición, podrán exprender sus quejas y reclamaciones de carácter municipal, ante el Ayuntamiento que corresponda, en día de sesión pública, oralmente o por medio de escrito, que leerá el propio interesado o persona que le represente». Como se ve, lo que permite el Real decreto de 29 de Octubre último, es que los vecinos expongan ante los Ayuntamientos correspondientes sus quejas y reclamaciones de carácter municipal, sin que el señor Lobera formule una sola queja ni atisbo de reclamación; hace, si, como él dice textualmente, una afirmación solemne que no es lo mismo, afirmación que por otra parte no es de carácter municipal, como exige el Real decreto, sino puramente de gobierno, motivo por el cual pudo la Junta no haberla admitido, pero venía esta en un ambiente de cordialidad y exquisita corrección y formulada por persona cuyas dotes de sensatez y cultura son tan universalmente conocidas en Melilla, que el rechazarla habría sido no hacer honor a la norma establecida de amiguo, de acero y cativante de la opinión, para lo cual, la Junta de Arbitrios se

ha inspirado siempre en la mayor amplitud de criterio.

Este, no obstante, no puede menos de reconocerse que la afirmación hecha por el señor Lobera ante la Junta, se ha efectuado fuera de lugar; podrá el señor Lobera tener o dejar de tener razón, estará o no en lo firme, pero en uno y otro caso, de esa afirmación no puede hacerse eco la Junta de Arbitrios de Melilla para administrar el fondo de arbitrios, terminó el 31 de Marzo de 1924. Bien hubiera podido la Junta dejar de admitir la manifestación o afirmación del señor Lobera, fundándose, para ello, precisamente en el Real decreto al amparo del cual se hacen, pues dice aquél textualmente en su artículo primero: «Todos los habitantes de España mayores de edad, cualquiera que sea su clase y condición, podrán exprender sus quejas y reclamaciones de carácter municipal, ante el Ayuntamiento que corresponda, en día de sesión pública, oralmente o por medio de escrito, que leerá el propio interesado o persona que le represente». Como se ve, lo que permite el Real decreto de 29 de Octubre último, es que los vecinos expongan ante los Ayuntamientos correspondientes sus quejas y reclamaciones de carácter municipal, sin que el señor Lobera formule una sola queja ni atisbo de reclamación; hace, si, como él dice textualmente, una afirmación solemne que no es lo mismo, afirmación que por otra parte no es de carácter municipal, como exige el Real decreto, sino puramente de gobierno, motivo por el cual pudo la Junta no haberla admitido, pero venía esta en un ambiente de cordialidad y exquisita corrección y formulada por persona cuyas dotes de sensatez y cultura son tan universalmente conocidas en Melilla, que el rechazarla habría sido no hacer honor a la norma establecida de amiguo, de acero y cativante de la opinión, para lo cual, la Junta de Arbitrios se

ha inspirado siempre en la mayor amplitud de criterio.

Este, no obstante, no puede menos de reconocerse que la afirmación hecha por el señor Lobera ante la Junta, se ha efectuado fuera de lugar; podrá el señor Lobera tener o dejar de tener razón, estará o no en lo firme, pero en uno y otro caso, de esa afirmación no puede hacerse eco la Junta de Arbitrios de Melilla para administrar el fondo de arbitrios, terminó el 31 de Marzo de 1924. Bien hubiera podido la Junta dejar de admitir la manifestación o afirmación del señor Lobera, fundándose, para ello, precisamente en el Real decreto al amparo del cual se hacen, pues dice aquél textualmente en su artículo primero: «Todos los habitantes de España mayores de edad, cualquiera que sea su clase y condición, podrán exprender sus quejas y reclamaciones de carácter municipal, ante el Ayuntamiento que corresponda, en día de sesión pública, oralmente o por medio de escrito, que leerá el propio interesado o persona que le represente». Como se ve, lo que permite el Real decreto de 29 de Octubre último, es que los vecinos expongan ante los Ayuntamientos correspondientes sus quejas y reclamaciones de carácter municipal, sin que el señor Lobera formule una sola queja ni atisbo de reclamación; hace, si, como él dice textualmente, una afirmación solemne que no es lo mismo, afirmación que por otra parte no es de carácter municipal, como exige el Real decreto, sino puramente de gobierno, motivo por el cual pudo la Junta no haberla admitido, pero venía esta en un ambiente de cordialidad y exquisita corrección y formulada por persona cuyas dotes de sensatez y cultura son tan universalmente conocidas en Melilla, que el rechazarla habría sido no hacer honor a la norma establecida de amiguo, de acero y cativante de la opinión, para lo cual, la Junta de Arbitrios se

ha inspirado siempre en la mayor amplitud de criterio.

Este, no obstante, no puede menos de reconocerse que la afirmación hecha por el señor Lobera ante la Junta, se ha efectuado fuera de lugar; podrá el señor Lobera tener o dejar de tener razón, estará o no en lo firme, pero en uno y otro caso, de esa afirmación no puede hacerse eco la Junta de Arbitrios de Melilla para administrar el fondo de arbitrios, terminó el 31 de Marzo de 1924. Bien hubiera podido la Junta dejar de admitir la manifestación o afirmación del señor Lobera, fundándose, para ello, precisamente en el Real decreto al amparo del cual se hacen, pues dice aquél textualmente en su artículo primero: «Todos los habitantes de España mayores de edad, cualquiera que sea su clase y condición, podrán exprender sus quejas y reclamaciones de carácter municipal, ante el Ayuntamiento que corresponda, en día de sesión pública, oralmente o por medio de escrito, que leerá el propio interesado o persona que le represente». Como se ve, lo que permite el Real decreto de 29 de Octubre último, es que los vecinos expongan ante los Ayuntamientos correspondientes sus quejas y reclamaciones de carácter municipal, sin que el señor Lobera formule una sola queja ni atisbo de reclamación; hace, si, como él dice textualmente, una afirmación solemne que no es lo mismo, afirmación que por otra parte no es de carácter municipal, como exige el Real decreto, sino puramente de gobierno, motivo por el cual pudo la Junta no haberla admitido, pero venía esta en un ambiente de cordialidad y exquisita corrección y formulada por persona cuyas dotes de sensatez y cultura son tan universalmente conocidas en Melilla, que el rechazarla habría sido no hacer honor a la norma establecida de amiguo, de acero y cativante de la opinión, para lo cual, la Junta de Arbitrios se

ha inspirado siempre en la mayor amplitud de criterio.

Este, no obstante, no puede menos de reconocerse que la afirmación hecha por el señor Lobera ante la Junta, se ha efectuado fuera de lugar; podrá el señor Lobera tener o dejar de tener razón, estará o no en lo firme, pero en uno y otro caso, de esa afirmación no puede hacerse eco la Junta de Arbitrios de Melilla para administrar el fondo de arbitrios, terminó el 31 de Marzo de 1924. Bien hubiera podido la Junta dejar de admitir la manifestación o afirmación del señor Lobera, fundándose, para

INFORMACIÓN TELEGRÁFICA

DE NUESTROS CORRESPONSALES EN MADRID, PROVINCIAS Y EXTRANJERO

NOTICIAS MILITARES

CURSO DE CARROS DE COMBATE

Madrid 20

Se publica una Real orden disponiendo que el curso de carros de combate de Infantería, comience el día 27 del actual y termine el día 30 de Junio próximo.

UN CONCURSO

Se anuncia para proveer la vacante que existe de teniente, en el batallón de Instrucción de Infantería.

OFICIALES AL TERCIO DE EXTRASFERIR

Son destinados a esta unidad los tenientes de Infantería don Francisco Martínez 'Esparza', don José Manzo Vaquez, y los alféreces don Antonio Oro Pujado y don Enrique Alvarez Pacheco.

EXCEDENTES SIN SUELDO

Quedan en dicha situación, el teniente coronel don Isidoro Martín, capitán don José Urbina y don Rodríguez Figuerola y teniente don Carlos Romero Jiménez.

RETIRO

Pasan a esta situación, el teniente don Enrique Rubio, comandante don Gregorio Arruero y el teniente D. Amaro Alomaz.

PENSIÓN A VIUDAS

Se conceden pensiones a doña Isabel Llaño, viuda del suboficial don Benigno Carrasco Escrivano; a doña María de los Dolores Santillario, viuda del suboficial don Emilio Lago, y a doña María Moreno Gómez, viuda del sargento don Arturo López Ros.

DISPOSICIÓN

Se dispone que al Depósito de la Guerra sea destinado un jefe de taller de cada una de las Comisiones Geográficas.

DESDETINADAS

Se desestiman las instancias del teniente coronel de Esta la Mayor a don Alfredo Guedea, y del capitán de Infantería don Jésus Cánovas Casanova, sobre concesión de destino a las Fuerzas Indígenas.

PROPIETA

Mañana publicará el Diario Oficial una propuesta de concesión de la Medalla de Sufrimiento por la patria a varias clases e individuos de tropa.

APLIM

Son declarados aptos para el ascenso, dos tenientes coronales y dos comandantes de Infantería.

SEPARACIÓN

Se concede la separación del servicio por condona, al comandante de Infantería don Armando Zamora.

DE PROVINCIAS

Una guerra

Madrid 20

VILLACRISTINA. En un baile próximo al lugar de Torre, ocurrió una reyerta entre dos grupos de los asistentes, resultando tres heridos, aunque se cree haya más, que se han ocultado en sus domicilios.

Detenidos por concesionar

Madrid 20

VIGO.—En el pueblo de Grove, la Guardia Civil detuvo a varios vecinos, que estaban a los marineros del vapor "Alicat" a degüellarse en huelga.

Arrojado por un tranvía

Madrid 20

CORUÑA. Cuando iba a abandonar el trabajo un obrero que estaba adquiriendo la calle, llamado Benito Santos, tuvo la desgracia de ser arrollado por un tranvía de la línea de Sada, causando graves heridas con fractura del cráneo.

Detención gubernativa

Madrid 20

TARRAGONA.—Por orden del gobernador fué detenido el presidente de la Juventud de Valls, abogado don Tomás Cayla.

Preso que se ahorca

Madrid 20

ALMERÍA.—En la cárcel de Veja, donde estaba preso por homicidio Blas Torres Gómez, se ahorcó colgando del techo una cuerda que llevaba como cinturón.

Para adoptar su total determinación aprovechó un descuido de los vigilantes.

EL ESTATUTO MUNICIPAL. OTRA CONFERENCIA DE CALVO SOTELO.

Madrid 20

CÓRDOBA.—Anoché llegó a esta ciudad el Director de Administración local Sr. Calvo Sotelo, acompañado de varios catedráticos que con él van haciendo la propaganda del Estatuto Municipal.

Fueron recibidos por las autoridades. El Sr. Calvo Sotelo visitó hoy los monasterios.

A las seis de la tarde dará una conferencia en el Gran Teatro sobre el Estatuto Municipal.

De los pueblos de la provincia han llegado numerosas personalidades con objeto de oír la disertación.

EXCURSIÓN A MONTSERRAT

Madrid 20

BARCELONA.—El Nuncio de Su Santidad, Monseñor Tedeschini, acompañado de varias personalidades ha realizado una excursión a Montserrat, siendo agasajado.

Anocheció regresó muy complacido de las atenciones recibidas.

EL PRIMADO DE ESPAÑA EN PELIGRO

Madrid 20

GUADALAJARA.—El cardenal arzobispo de Toledo, ha visitado la iglesia de San Gil que se halla en estado ruinoso.

Cuando acababan de salir el prelado y sus acompañantes, se desprendió la fachada principal y parte del atrio.

Fué milagroso que no ocurriera desgracia.

Un escote de bastante peso cayó a los pies de Su Eminencia.

FALLECIMIENTO DE UNA HERMANA DEL CONDE

Madrid 20

JEREZ.—Anoché falleció la señora doña Rosario López Corriente, hermana del conde de Moral de Calatrava.

La desgracia ha sido muy sentida, pues la finada gozaba de grandes afectos en esta ciudad.

FUMAD PAPEL IMPERIAL

CLÍNICA DENTAL SALAZAR

MÉDICO ODONTÓLOGO O'DONNELL, NÚM. 6, 2º

Extracciones sin dolor. Empastes. Aparatos de cauchou y oro. Vacuna de coca.

La finada gozaba de grandes afectos en esta ciudad.

Una operación en la zona occidental

Se establecen una nueva posición y varios blocaos

Madrid 20

En la presidencia del Directorio se ha facilitado la siguiente nota oficial:

En el día de ayer se ha efectuado en el valle del Lao una operación con objeto de asegurar el camino que siguen los convoyes para abastecer el grupo de posiciones de Baltaza, que eran hostilizadas.

Se ha construido una posición de compañía en el sitio denominado Loma Verde, en la orilla derecha del citado río.

Se han ocupado otras vecinas al norte de aquella, en la margen opuesta.

A las ocho y media, dos columnas se posionaron de los citados puestos sin novedad y sin que el enemigo resistiera. Bastó la presencia de nuestros soldados para que varios grupos de kátilenos huyieran.

Una tercera columna alcanzó otro objetivo que se le había señalado.

Dirigió la operación el comandante general del territorio, yendo todas las fuerzas mandadas por el general segundo jefe.

El repliegue de tropas se hizo sin novedad, regresando al campamento de Taza.

El enemigo fué ayer expulsado de Beni Hassan por las harkas amigas de dicha cabila, que le obligaron a rebasar el Lao, quemándose los pobados.

Los escuadrillas de aviación cooperaron al bombardeo y ametrallaron al enemigo.

Este tiroteó a algunos aparatos, sin que sufrieran daños los tripulantes.

Dice el General en Jefe: «Me creo en el deber de comunicar a V. E. lo altamente satisfecho que he quedado de todos y cada uno de los esfuerzos y servicios que han colaborado a la operación, dando pruebas del buen espíritu que los anima.»

El mando había previsto todos los detalles y se hallaba preparado para hacer frente a las eventuales lides que pudieran presentarse.

NOTAS PALATINAS

El regreso del Infante Don Jaime

Madrid 20

Comunican de Burdeos que ha llegado a esta capital el embajador de España en París señor Quintones de León.

Poco después estuvo a visitar al Infante Don Jaime.

La semana próxima vuelve Doña Cristina a Madrid y es posible que su augusta madre vaya a Burdeos para acompañarle en el viaje de regreso.

Regreso del cuerpo diplomático

Madrid 20

Después del tramo en que llegó la Familia Real vino a Madrid otro tren especial conduciendo al cuerpo diplomático que fue a Barcelona con motivo del cumpleaños del Rey.

Los diplomáticos fueron recibidos por las autoridades madrileñas y representantes del Directorio.

BOLSA DE MADRID

Cotización del día 20

Interior 75'50

Exterior 85'30

Ampliorable al 4% 88'00

Gén 5% la antigua 93'50

Círculo americano 1917 95'50

Tesoro dos años 102'25

Banco de España 107'60

Banco Hispano 60'60

Banco de la Plata 48'50

Tobacos 21'00

Francos: Treinta y ocho con veinticinco. Libras: Treinta y uno con cuarenta y dos. Dólares: Siete con ciento noventa y cinco.

Rendimientos: Deuda de Madrid a diez años.

Y en el exterior: Inglaterra, 10'50 y 11'20.

Francia, 10'50 y 11'20.

Alemania, 10'50 y 11'20.

Italia, 10'50 y 11'20.

Y en el resto del mundo: 10'50 y 11'20.

Y en el exterior: Inglaterra, 10'50 y 11'20.

Francia, 10'50 y 11'20.

Alemania, 10'50 y 11'20.

Italia, 10'50 y 11'20.

Y en el resto del mundo: 10'50 y 11'20.

Y en el exterior: Inglaterra, 10'50 y 11'20.

Francia, 10'50 y 11'20.

Alemania, 10'50 y 11'20.

Italia, 10'50 y 11'20.

Y en el resto del mundo: 10'50 y 11'20.

Y en el exterior: Inglaterra, 10'50 y 11'20.

Francia, 10'50 y 11'20.

Alemania, 10'50 y 11'20.

Italia, 10'50 y 11'20.

Y en el resto del mundo: 10'50 y 11'20.

Y en el exterior: Inglaterra, 10'50 y 11'20.

Francia, 10'50 y 11'20.

Alemania, 10'50 y 11'20.

Italia, 10'50 y 11'20.

Y en el resto del mundo: 10'50 y 11'20.

Y en el exterior: Inglaterra, 10'50 y 11'20.

Francia, 10'50 y 11'20.

Alemania, 10'50 y 11'20.

Italia, 10'50 y 11'20.

Y en el resto del mundo: 10'50 y 11'20.

Y en el exterior: Inglaterra, 10'50 y 11'20.

Francia, 10'50 y 11'20.

Alemania, 10'50 y 11'20.

Italia, 10'50 y 11'20.

Y en el resto del mundo: 10'50 y 1

DIETAS, GRATIFICACIONES Y ASIGNACIONES DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO

III
NOTAS

Relativas a varios Ministerios.—El personal de los Cuerpos de Ayudantes y Auxiliares de la Ingeniería y Arquitectura civil, Topógrafos auxiliares de Geografía, Auxiliares de Meteorología y similares que tengan categoría y sueldo de Jefe de Administración o Negociado, disfrutarán las siguientes dietas: Península, 1750 si pernoctan fuera de la habitual residencia y 750 caso contrario. Extranjero, 60 pesetas oro y un viático de 040 pesetas oro por kilómetro terrestre y 080 oro por milla marítima, siéndoles de aplicación los artículos 5º, 6º, 7º, 9º, 10, 11, 12, 13 y restantes.

Presidencia del Consejo.—El personal destinado en la oficina de Marruecos se considerará incluido en la categoría que le corresponda, con arreglo a sus empleos y sección se detalla en los respectivos Ministerios.

Ministerio de Guerra y Marina.—El personal que sin ser oficial o asistido tenga sueldo igual o superior al de alférez, disfrutará en las comisiones del servicio con derecho a dietas en la Península la de 15 pesetas, caso de pernoctar fuera de la habitual residencia, o la de 5 pesetas si vuelve a pernoctar a ella, siéndoles de aplicación los aumentos que para casos especiales determina el artículo 4º de este Decreto.

En las comisiones que para el extranjero se confiera a este personal, disfrutará de una dieta de 40 pesetas oro, a la que se aplicarán los preceptos del artículo 5º de este Decreto, abonándose como viáticos, cuando expresamente se les conceda, 020 pesetas oro por kilómetro de vía terrestre y 050 oro por milla marítima, siéndoles de aplicación los preceptos de los artículos 5º, 7º, 10 y 18 de este Decreto.

A los sargentos y suboficiales que tienen concedido el derecho al suplemento de haber de 300 pesetas anuales se les considerará como aumento de sueldo para clasificación, con arreglo a las normas que anteceden y en relación con la limitación en el percibo anual de devengos que establece el artículo 6º.

Las clases de tropa y demás personal a quien no alcance derecho indemnización con arreglo a las anteriores categorías percibirán previa concesión en cada caso, los pluses y auxilios de marcha hoy reglamentarios.

En los casos excepcionales en que a las comisiones al extranjero concurre con personal de las cinco categorías que se detallan algún soldado o clase de primera categoría del Ejército o Armada, se le concede-

rá la dieta de 10 pesetas oro y un viático de 015 pesetas oro por kilómetro terrestre o 025 por vía marítima.

El personal del Ejército que concurre a maniobras, ejercicios generales o combinados u otros de conjunto, cuyo fin sea adiestrar y preparar las tropas en operaciones y prácticas de campaña y demás de igual importancia o servicios extraordinarios, disfrutará, previa concesión en cada caso, de las dietas o pluses que se marcan en este Decreto, debiendo detallar los casos en que este ha de aplicarse la Comisión interministerial al redactar el Reglamento.

Los alumnos de las Academias militares y navales y Guardias marinas podrán percibir, si vuelven a pernoctar en su habitual residencia, 375 pesetas de dietas; y, caso contrario, 750 siendo discrecional de los ministros de Guerra y Marina o Subsecretarios encargados del despacho de ambos Ministerios, oyendo al de Estado Mayor Central, conceder o no esas dietas, según haya o no crédito disponible. En casos muy excepcionales en que pudiera conferir la comisión para el extranjero a este personal, se le asignarían las dietas y viáticos que marca este Decreto para la quinta categoría.

Ministerio de la Gobernación.—Todo el personal del Cuerpo de Vigilancia percibirá las mismas dietas que en la actualidad.

El personal de clases y tropa de Seguridad y los Conserjes, ordenanzas y repartidores de Telégrafos y personal de Capataces y Celadores de Vigilancia de las líneas telegráficas percibirán las mismas que en la actualidad.

El personal de clases y tropa de la Guardia civil percibirá los mismos pluses especiales que en la actualidad.

El personal eventual de Médicos afectos a la Comisión ejecutiva para el saneamiento de comarcas palustres, cuando preste servicio en pueblos para combatir el paludismo, percibirá las mismas cantidades que actualmente, pero en concepto de gratificación. Subsistirán las actuales dietas de Sanidad cuando se trate de servicios en lugares epidémicos, con la cuantía que tiene marcada para la fidelidad de estos servicios.

Ministerio de Fomento.—El Cuerpo de Guardería forestal y los Celadores de minas seguirán como en la actualidad.

Ministerio de Hacienda.—El personal de clases y tropa de Carabineros continuará percibiendo las dietas o pluses especiales que tengan asignados actualmente.

Ministerio de Instrucción Pública.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de Hacienda.—El personal de clases y tropa de Carabineros continuará percibiendo las dietas o pluses especiales que tengan asignados actualmente.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Profesores percibirán las dietas que corresponden a los de su mismo sueldo en los Cuerpos administrativos.

Ministerio de la Gobernación.—Los Catedráticos y Prof

Compañía Trasmediterránea

SOCIMILADA EN BARCELONA

SALIDAS PARA MELILLA

De Alhucemas: suspendido temporalmente el servicio.—De Alicante: los lunes.—De Almería: los lunes y los sábados.—De Barcelona: los domingos y los jueves.—De Cabo de Agua: los jueves y domingos.—De Cádiz: los sábados y el 12 de cada mes.—De Cartagena: los martes.—De Ceuta: los domingos y el 15 de cada mes.—De Chafarinas: los jueves y domingos.—De Huelva: los jueves y el 11 de cada mes.—De Larache: el 13 de cada mes.—De Málaga: todos los días.—De Orán: los miércoles.—De Palma de Mallorca: el 26 de cada mes.—Del Peñón: suspendido temporalmente el servicio.—De Sevilla: los miércoles.—De Tánger: el 13 de cada mes.—De Valencia: los sábados.

LLEGADAS A MELILLA

De Alhucemas: suspendido temporalmente el servicio.—De Alicante: los jueves por la mañana.—De Almería: los martes y domingos por la mañana.—De Barcelona: los martes y jueves por la mañana.—De Cádiz: los lunes y el 16 de cada mes.—De Cartagena: los jueves por la mañana.—De Ceuta: los lunes por la mañana y el 16 de cada mes.—De Chafarinas: los domingos y jueves a mediodía.—De Huelva: los lunes y el 16 de cada mes.—De Larache: el 13 de cada mes.—De Málaga: todos los días por la mañana.—De Orán: los jueves por la mañana.—De Palma de Mallorca: el 2 de cada mes.—Del Peñón: suspendido temporalmente el servicio.—De Sevilla: los miércoles por la mañana.—De Tánger: el 16 de cada mes.—De Valencia: los miércoles por la mañana.

SALIDAS DE MELILLA

Para Alhucemas: suspendido temporalmente el servicio.—Para Alicante: los domingos y lunes a las 17.—Para Almería: los lunes y jueves a las 17.—Para Barcelona: los domingos y lunes a las 17.—Para Cabo de Agua: los miércoles y sábados a las 12.—Para Cádiz: los martes y el 2 de cada mes.—Para Cartagena: los domingos a las 17.—Para Ceuta: los martes a las 16 y el 2 de cada mes.—Para Chafarinas: los miércoles y sábados a las 12.—Para Huelva: los martes y el 2 de cada mes.—Para Larache: el 2 de cada mes.—Para Málaga: todos los días a las 18.—Para Orán: los domingos a las 17.—Para Palma de Mallorca: el día 16 de cada mes.—Para Peñón: suspendido temporalmente el servicio.—Para Sevilla: los miércoles a las 16.—Para Tánger: el 2 de cada mes.—Para Valencia: los lunes a las 17.

Servicio semanal: LIVERPOOL - MELILLA - BARCELONA

Con escalas en Pasajes, Bilbao, Santander, Musel, Coruña, Vigo, Sevilla, Huelva, Cádiz, Tánger, Ceuta, Melilla, Málaga, Cartagena, Alicante, Valencia y Barcelona.

Se facilitarán cuantos detalles se deseen en la Delegación de la Compañía en MELILLA, calle del General Marina, núm. 1.—Teléfono, núm. 177.

LA VICTORIA

EMPRESA
DE
POMPOS FÚNEBRES

de EUGENIO GARCÍA LÓPEZ

Coches de gran lujo.—Coronas de todas clases al mismo precio que en fábrica.

Ataúdes de distintos modelos y no vistos en esta plaza hasta hoy.

Especialidad en arcos góticas y romanas, de caoba y palo santo talladas. Capillas ardientes de gran presentación y lujo.—Depósito de ceras al por mayor y menor a precio de costo, 50 por 100 más barato que se ha cobrado hasta el día.

MAGNÍFICOS SARCÓFAGOS PARA TRASLADO DE RESTOS

Despacho: O'Donnell, 39.—Teléfono 412.—Cocheras y talleres: Alvaro de Bazán, 27; teléfono 448.—Sucursal en Nador: General Jordana, 68.

LO MEJOR PARA LAS CANAS

"LA HIGIÉNICA" Premiada en varias Exposiciones científicas con Medalla de Oro y Plata. La mejor de todas las conocidas para establecer progresivamente a los caballos blancos su primitivo color. No manda la pílula ni la ropa. La infusión tónica y reconstituyente puede usarse como si fuera la más recomendable acción de tocadura. SE EXPIDE EN TODAS LAS PRECIOSAS Y PEQUEÑERAS DE ESPAÑA Y ÁFRICA.

DEPOSITO CENTRAL: PRECIOSADOS, 56. MADRID. DE ESCONFIAR DE LAS IMITACIONES!

Muestra Señora de los Llanos

Carrozas
de lujo

*
Imenso surtido en
ATAUDES
de gran lujo.

DESPACHO: Prim 17.—Teléf. 188. Sucursal en Nador: General Jordana

Servicios de la Compañía Transatlántica

LINEA DE BUENOS AIRES. Servicio mensual saliendo de Barcelona el 1, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7, para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires; empriendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires el día 2 y de Málaga el 3.

LINEA DE NEW-YORK, CUBA MÉJICO. Servicio mensual saliendo de Barcelona el 25, de Málaga el 26 y de Cádiz el 30, para New-York, Habana, Veracruz y Puerto Méjico. Regreso de Veracruz el 27 y de Habana el 30 de cada mes.

LINEA DE CUBA MÉJICO. Servicio mensual saliendo de Bilbao el 10, de Santander el 18, de Gijón el 20 y de Coruña el 21, para Habana y Veracruz. Salidas de Veracruz el 16 y de Habana el 20 de cada mes, para Coruña y Santander.

LINEA DE VENEZUELA-COLOMBIA. Servicio mensual saliendo de Barcelona el 2, de Valencia el 3, de Cádiz el 7, para Tánger, Casablanca, Mazagón (Estados facultativos), Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma y Puerto de la costa occidental de África.

Regreso Fernando Póo el 2, haciendo las escuelas de Canarias y de la Península indicadas en el viaje de ida.

LINEA DE FILIPINAS. Una salida cada 44 días arrancando de Barcelona para Port Said, Suez, Colombo, Singapore y Manila.

LINEA DE FERNANDO PÓO. Servicio mensual saliendo de Barcelona el 2, de Valencia el 3, de Alicante el 4, de Cádiz el 7, para Tánger, Casablanca, Mazagón (Estados facultativos), Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma y Puerto de la costa occidental de África.

Regreso Fernando Póo el 2, haciendo las escuelas de Canarias y de la Península indicadas en el viaje de ida.

LINEA BRASIL-PLATA. Servicio mensual saliendo de Bilbao, Santander, Gijón, Coruña, Vigo y Lisboa (facultativos) para Montevideo, Santos, Rio Janeiro, Canarias, Lisboa, Vigo, Coruña, Gijón, Santander y Ribadeo.

Estos servicios admiten carnes en las condiciones más favorables y pasajeros, a quienes la Compañía da alquiler muy cómodo y trato especial, como lo acreditan en su distinto servicio.

TODOS LOS VAPORES TIENEN TELEGRAPHIA SIN HILOS

PARA MAS INFORMES, A SU AGENTE EN MELILLA

D. CARLOS DE IZAGUIRRE, Calle General Marina 19

dijo, Izquierda

Juan Gallego y Comp. Transportes combinados

CASA COMISIÓN
DESPACHO DE ADUANAS

Las mercancías que tengan que remitir a esta su casa sirvánse ordenar su entrega

En Melilla, Muro X:

En Málaga, Agencia, Juan Gallego y C.; Lorenzo Cendrá.

En Barcelona, R. Buxo Labori, Castafos, 8.

En Valencia, Quismondo y Sol, Graciela.

En Alicante, Antonio Pérez Pérez, Sucesores; Consignatarios.

En Sevilla, Manuel Huayos F. Flores, Agente de Aduanas; Maese Rodríguez, número 10.

En Madrid, Pedro Fluiters, Sucesor; Alcalá, 10.

En Cádiz, Sahagún y Montenegro, Agente de Aduanas.

En Ceuta, Francisco Navarro, Agente de Aduanas.

En Tetuán, Bonifacio Navarro, Agente de Aduanas.

En Almería, Francisco Romero; Andén de Costa, número 6.

En Granada, Juan Martínez Plaza del Palacio Arzobispal, Agencia

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236

235-236